



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 246/2020 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020 REFERIDO A: "SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA 2020 PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO (POR LA PANDEMIA COVID-19) DISTRITO AYLLU CHULLPA Y AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Charagayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAML/DAML.
JAVR 2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 246/2020

"SEGUNDA REFORMULACION DEL POA 2020 PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO (POR LA PANDEMIA COVID - 19) DISTRITOS AYLLU CHULLPA Y AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llallagua mediante correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 288/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 informes técnico, financiero, educativo, planificación, de gestión de riesgos y legal y; todo lo que ver convino y se tuvo presente, y

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "*el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: los artículos 321 y 339 - III) de la Constitución Política del Estado prevén que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal; asimismo, que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General del Desarrollo Económico y Social del País, el Presupuesto General del Estado y con la Ley.

1/8

LEY MUNICIPAL N° 246/2020

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 103, establece que "I. son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio... III. Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones".
- QUE:** el artículo 114 - II) y X segundo párrafo) de la Ley N° 031, prescribe: "II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda... X. Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".
- QUE:** el artículo 4 de la Ley Nro. 1267 Ley del Presupuesto General del Estado 2020 dispone: "La **Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE** de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".
- QUE:** el artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".
- QUE:** la Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala; *“El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales”.*

QUE: el artículo 11 del Decreto Supremo 3246 establece que: *“I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia”.*

QUE: es imperativo señalar que el artículo 20 del Decreto Supremo 3246 dispone: *“I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto”.*

QUE: las directrices de formulación presupuestaria Gestión 2020 aprobadas por Resolución Bi - Ministerial Nro. 24 de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo de fecha 15 de julio de 2019 prevén en su artículo 23 - V) que “Las entidades públicas deben considerar en su POA y Presupuesto, recursos necesarios para la Gestión de Riesgos, en el marco de la normativa vigente”.

QUE: por mandato de la Ley Municipal Nro. 239/2020 de 16 de octubre de 2020 se crea el Programa para la Dotación de la Canasta Solidaria Estudiantil en efectivo y/o en especie por la Pandemia Covid - 19 Municipio de Llalagua.

QUE: a través de la Ley Municipal Nro. 246 de 28 de octubre de 2020 se ha aprobado la Ley Municipal Autónoma de **MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA LEY 239/2020 DE CREACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO (POR LA PANDEMIA COVID - 19) MUNICIPIO DE LLALLAGUA** en cuya virtud se ha incorporado como beneficiarios de la Canasta Solidaria Estudiantil a los estudiantes de los Distritos Indígenas Ayllu Chullpa y Ayllu Sikuya.

CONSIDERANDO:

QUE: las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones prevé en su artículo 11 que *“I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia”.*

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



QUE: el artículo 16 - III) del Decreto Supremo Nro. 3607 prevé: *“Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son... “III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales*

- f) *Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*
- g) *A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;*
- h) *Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;*
- i) *Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;*
- j) *Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.*

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

QUE: respecto a los requisitos de procedibilidad se tiene que por mandato del artículo 19 - I) inc. d) del Decreto Supremo Nro. 3607 el contenido del Informe Técnico *“deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria”*. Es de advertir que el Informe Técnico Financiero que se remita al Concejo Municipal debe cumplir con todos los requisitos toda vez que es esta instancia municipal donde se aprueba conforme las normas previstas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

QUE: la disposición final primera de las directrices de formulación presupuestaria Gestión 2020 aprobada por Resolución Bi Ministerial Nro. 24 de 15 de julio de 2019 prevé: *“Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener el siguiente detalle:*

- c) *Precisar el cumplimiento de las acciones, alcances, resultados y especificar la calidad del gasto, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.*
- d) *Identificar la siguiente estructura programática:*
 - 14. Entidad –ENT
 - 15. Dirección Administrativa –DA
 - 16. Unidad Ejecutora –UE
 - 17. Programa –PRG
 - 18. Proyecto –PRY (Código SISIN, cuando corresponda)
 - 19. Actividad –ACT
 - 20. Finalidad y Función –FIN-FUN
 - 21. Fuente de Financiamiento –FTE
 - 22. Organismo Financiador –ORG
 - 23. Objeto del Gasto –OG
 - 24. Entidad de Transferencia –ET
 - 25. Tipo de Inversión –TI
 - 26. Monto”.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: la Ley 856 de 28 de noviembre de 2016, que en su Artículo 11. Numeral I. señala: *"Se autoriza al Órgano Ejecutivo, transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, a organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originaria campesinas y a personas naturales, con el objetivo de estimular actividad de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social. Para realizar transferencias público - privadas, las entidades deberán estar autorizadas mediante Decreto Supremo y contar con reglamentación específica"*.

QUE: la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014, en su Artículo 32, refiere con relación a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente: *"La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"*.

CONSIDERANDO:

QUE: el Ejecutivo Municipal a través de la correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 288/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 solicita la sanción de una Ley Municipal que apruebe la Segunda Reformulación del POA 2020 Programa para la Dotación de la Canasta Solidaria Estudiantil en Efectivo (Por la Pandemia Covid - 19) Distritos Ayllu Chullpa y Ayllu Sikuya Municipio de Llalagua" adjuntando al efecto informes legal, técnico de planificación, financiero, de gestión de riesgos y educación, además del respectivo proyecto de Ley, elaborados a su turno por el Director de Asesoría Legal, Responsable de Planificación, Director Financiero, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos y el encargado de educación.

QUE: analizados los informes referidos por el Asesor Legal del Concejo Municipal, éste a través del Informe Legal Nro. 313/2020 Cite: A.L./H.C.M.LL./Nro. 424/2020 emitido en fecha 28 de octubre de 2020, recomienda su aprobación a través de una Ley Municipal, aspecto que también fue recomendado por el Lic. Alain Francisco Vargas Choque Asesor Técnico Financiero del Concejo Municipal Cite: IT-AT-CMLL- 037/2020 elaborado en fecha 28 de octubre de 2020.

QUE: el Concejo Municipal en ejercicio de su potestad de deliberación ha procedido al análisis de toda la documentación antes mencionada concluyendo que la Reformulación del Programa de Operaciones Anual 2020 para asignar recursos económicos para la ejecución y cumplimiento del objeto de la Ley Municipal Nro. 245/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 encuentra su fundamento en la necesidad de brindar socorro a la comunidad educativa del área dispersa del Municipio de Llalagua que a consecuencia de la Pandemia del COVID - 19 (Coronavirus) se ha visto privada de su derecho a la alimentación complementaria escolar desde la primera quincena del mes de marzo hasta la fecha de sanción de la presente Ley Municipal.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: si bien es cierto y evidente que a la fecha las clases semipresenciales se vienen desarrollando con alguna irregularidad empero no existe ninguna contribución estatal respecto a lo señalado por el artículo 82 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia que señala: *“El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, **MEDIANTE RECURSOS ECONOMICOS, PROGRAMAS DE ALIMENTACION**, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la Ley”*.

QUE: compete al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el marco de sus competencias apoyar a toda la comunidad educativa del área dispersa, máxime cuando al considerarse como un grupo vulnerable durante toda la pandemia se han visto privados de un desarrollo integral merced a una alimentación complementaria escolar sana, nutritiva y saludable que les permita gozar de un mejor aprovechamiento escolar.

QUE: por esas circunstancias y dado el hecho de que en nuestra jurisdicción territorial aún se encuentra vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID - 19 dispuesta por la Ley Municipal Nro. 212/2020 de 14 de marzo de 2020, se considera viable la segunda reformulación presupuestaria solicitada por el ejecutivo municipal y máxime cuando esta cuenta con el aval de la Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM - Llallagua Nro. 13 de 02 de octubre de 2020 la cual ha determinado aprobar y actualizar el Plan de Contingencias por Brote del Coronavirus (COVID - 19) en el Municipio de Llallagua.

QUE: nuestro Plan de Contingencia Actualizado ha previsto líneas de acción en su fase mitigación al objetivo de reestablecer los medios de vida locales a fin de fortalecer la economía de las familias, garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente merced a la creación de una programa en el Plan Operativo Anual y destinar los recursos específicos y necesarios para beneficiar a cada estudiante inscrito en la presente gestión escolar transfiriendo recursos en efectivo como apoyo para la provisión de alimentos.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 16 numerales 4 y 14) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales, y aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

QUE: el numeral 14 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone como atribución del Alcalde Municipal, **“Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del nivel Central del Estado”**.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: conforme establece el artículo 302 núm. 23) de la Constitución Política del Estado, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

QUE: en consonancia al Informe Legal Cite: D.A.L./G.A.M.LL./Nro. 0599/2020 suscrito en fecha 27 de octubre de 2020 por el Director de Asesoría Legal Abg. Félix Cabrera Saavedra; Informe Técnico GAMLL/UNID/PLANIF/038/2020 suscrita en fecha 26 de octubre de 2020 por el Arq. Jimmy Roy Martínez Calizaya en función de Jefe de Planificación; Nota Interna Cite GAMLL/SMAF Nro. 057/2020 suscrita en fecha 27 de octubre de 2020 por el Lic. Jorge Antonio Serrano Nina en función de Secretario Municipal de Administración y Finanzas; Informe Financiero Cite Nro. 72/2020 DF elaborado en fecha 27 de octubre de 2020 por Javier Hinojosa Griffiths en función de Director Financiero; Informe Técnico GAMLL/PLANIF/UMA/UGR-64/2020 suscrito en fecha 26 de octubre de 2020 por el Ing. Agr. Oscar Canaviri Fernández en función de encargado de Unidad de Gestión de Riesgo; Informe Técnico de Educación GAMLL/S.M.DD-HH/UE/0130/2020 elaborado en fecha 26 de octubre de 2020 por el Lic. Fernando Pinto Orihuela, en función de Encargado de Educación; Informe Técnico GAMLL/S.M. DD-HH/UE/A.C.E. A.D./68/2020 elaborado en fecha 26 de octubre de 2020 por Alain Ojeda Daza en función de Supervisor A.C.E. Área Dispersa; Informe técnico financiero Cite: IT/ATF/CMLL 037/2020 elaborado en fecha 28 de octubre de 2020 por el Lic. Alain Francisco Vargas Choque en función de Asesor Técnico Financiero del Concejo Municipal y el Informe Legal Nro. 313/2020 Cite: A.L./H.C.M.LL./Nro. 424/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, el Concejo Municipal se decanta por la aprobación del Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo Municipal, con modificaciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo Nro. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley Autonómica Municipal Nro. 239/2020 de 16 de octubre de 2020, Ley Autonómica Municipal Nro. 246/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 246/2020

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL SEGUNDA REFORMULACION DEL POA 2020
PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN
EFFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID - 19 DISTRITOS AYLLU CHULLPA Y AYLLU
SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO:

La presente Ley tiene por objeto aprobar la segunda reformulación presupuestaria conforme a la identificación de los recursos prevista en el POA 2020 **"PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID - 19 DISTRITOS AYLLU CHULLPA Y AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA"** conforme al siguiente cuadro:



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DE

1507	01	01	21	0000	18	9 8 0	41	113	3 1 1 30	0	Provision Alimentacion Complementary Escolar Area Dispersa Gestion 2020 Municipio de Llallagua	281.487
------	----	----	----	------	----	-------	----	-----	----------	---	--	---------

MODIFICACION PRESUPUESTARIA:

1507	01	01	31	0000	06	10 10 0	41	113	71610	0	PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO (POR LA PANDEMIA COVID-19) DISTRITOS AYLLU CHULLPA Y AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA	281.487
------	----	----	----	------	----	---------	----	-----	-------	---	--	---------

RESUMEN:

INSTITUCIONAL (EDUCACION)

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
DE:					
1	Provision Alimentacion Complementary Escolar Area Dispersa Gestion 2020 Municipio de Llallagua	406.600,00	281.487,00		125.113,00
PARA:					
1	PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO (POR LA PANDEMIA COVID-19) DISTRITOS AYLLU CHULLPA Y AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA			281.487,00	281.487,00
TOTAL		406.600,00	281.487,00	281.487,00	406.600,00

ARTÍCULO SEGUNDO:

En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018 y la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042, se dispone la Remisión de la Presente Norma, informes Técnicos, Legales, Educativos, Planificación, de Gestión de Riesgos, Financiero y cuanta documentación forma parte de la presente Ley, al Ministerio que corresponda para fines de su registro.

ARTÍCULO TERCERO:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaria Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintinueve del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.

Walberto Colque Mamani
Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rene Boris Viscarra Cruz
Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.

8/8

LEY MUNICIPAL No 246/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia